



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1708



BUENOS AIRES, 28 OCT 2008

VISTO el expediente N° 0587/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 004/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Al
su



Ministerio de Educación

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1708



Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 901/05 acreditó la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO son las aprobadas en las Resoluciones Ministeriales N° 334 del 2 de setiembre de 2003 y N° 1002 del 23 de diciembre de 2003.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme al plan de estudios

MP
Su
AD
1708



Ministerio de Educación



y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de INGENIERO AGRÓNOMO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una nueva convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presentare solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO las estipuladas en la Resolución Ministerial Nº 1002/03 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 901 del 14 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

al Sr. A. [Signature]

RESOLUCION Nº 1708

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencia Agrarias.

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar, ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios de análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.

RS
S. J.
10



Ministerio de Educación

1708



12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuesta de parcelamiento incluyendo criterio de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénicos-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, fruto, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y enervación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.

Al



Ministerio de Educación

1708



25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados en la producción agropecuaria, forestal, y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.

el
SA
A
22



Ministerio de Educación

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



1708

38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

ABD.

Handwritten signature and initials, possibly including 'ABD' and a date '2/7'.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Agrarias

TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1	Matemática I	1er. cuatrim.	80	-
2	Morfología Vegetal	1er. cuatrim.	75	-
3	Química General e Inorgánica	1er. cuatrim.	80	-
-	Seminario de Campo	1er. cuatrim.	50	-
4	Matemática II	2do. cuatrim	60	1
5	Botánica Sistemática	2do. cuatrim	70	2
6	Química Orgánica	2do. cuatrim	60	3
7	Física I	2do. cuatrim	78	1-4 simultánea
-	Seminario de Campo	2do. cuatrim	50	-

SEGUNDO AÑO

8	Química Biológica	1er. cuatrim.	60	6
9	Física II	1er. cuatrim.	60	4-7
10	Climatología Agrícola	1er. cuatrim.	95	5-7-11 simultánea
11	Estadística y Biometría	1er. cuatrim.	95	1-4
-	Práctica Agronómica I - Módulo I	1er. cuatrim.	55	Seminario de Campo
12	Química Analítica	2do. cuatrim	50	3
13	Topografía	2do. cuatrim	50	1-4
14	Fisiología Vegetal	2do. cuatrim	80	5-8-10
15	Macroeconomía y Sociología	2do. cuatrim	50	11
16	Inglés	2do. cuatrim	45	-
-	Práctica Agronómica I - Módulo II	2do. cuatrim	95	Práctica Agronómica I Módulo I

TERCER AÑO

17	Maquinaria Agrícola	1er. cuatrim.	95	9
18	Edafología	1er. cuatrim.	100	8-9-12
19	Derecho y Legislación Agraria	1er. cuatrim.	55	15
20	Formación para la Investigación Científica	1er. cuatrim.	20	11

Handwritten signatures and initials



Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	---------------------	------------------

-	Práctica Agronómica II – Módulo I	1er. cuatrim.	75	Práctica Agronómica I Módulo II
21	Anatomía y Fisiología de los Animales Domésticos	2do. cuatrim	84	8
22	Microbiología Agrícola	2do. cuatrim	70	8
23	Genética	2do. cuatrim	75	14
24	Agromática	2do. cuatrim	30	-
25	Inglés Técnico	2do. cuatrim	20	16
-	Práctica Agronómica II – Módulo II	2do. cuatrim	75	Práctica Agronómica II Módulo I

CUARTO AÑO

26	Zoología Agrícola	1er. cuatrim.	90	10
27	Ecología Agraria	1er. cuatrim.	80	10-14-18
28	Uso y Manejo de Suelos	1er. cuatrim.	70	13-17-18-22
29	Zootecnia	Anual	110	21-23
-	Práctica Agronómica III – Módulo I	1er. cuatrim.	50	Práctica Agronómica II Módulo II
30	Riego y Drenaje	2do. cuatrim	100	13-14-18-24
31	Fitopatología	2do. cuatrim	90	22-27
32	Manejo de Pastizales Naturales	2do. cuatrim	70	27-28-29
33	Forrajes y Cerealicultura	2do. cuatrim	84	27-28-29
-	Práctica Agronómica III – Módulo II	2do. cuatrim	70	Práctica Agronómica III Módulo I

QUINTO AÑO

34	Organización de Empresas Agropecuarias	1er. cuatrim	40	24-29-33-37 simultánea
35	Mejoramiento Genético Vegetal	1er. cuatrim.	80	23-26-31
36	Malezas y Terapéutica Vegetal	1er. cuatrim.	70	26-27-31
37	Microeconomía	1er. cuatrim.	40	15-24
38	Extensión Rural	1er. cuatrim.	40	15-29-33
-	Actividad Formativa Optativa	1er. cuatrim.	50	-
-	Práctica Agronómica IV – Módulo I	1er. cuatrim.	60	Práctica Agronómica III Módulo II
39	Fruticultura	Anual	120	28-30-31
40	Horticultura y Floricultura	2do. cuatrim	90	28-30-31
41	Dasonomía	2do. cuatrim	70	27-28-30

81
 524



Ministerio de Educación

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1708



Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	---------------------	------------------

42	Cultivos Industriales	2do. cuatrim	90	28-30-31
-	Actividad Formativa Optativa	2do. cuatrim	40	-
-	Práctica Agronómica IV – Módulo II	2do. cuatrim	120 (*)	Práctica Agronómica IV Módulo I

(*) La carga horaria incluye 90 hs + 30 hs (6 semanas) de actividades prácticas de verano

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.761 HORAS

ABD.